

# INSTANCIA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PEDRO MONCAYO

---

## RESOLUCIÓN No. 001 –ACPC-PM 2019

### LA INSTANCIA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PEDRO MONCAYO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 85 de la Constitución de la Republica determina que: La formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: numeral (3).- el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la presentación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la Republica establece que: En todos los niveles de Gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno que funcionará regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral (2).- mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, numeral (3).- Elaborar presupuestos participativos de los Gobiernos, y numeral (4).- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia rendición de cuentas y control social;

**Que**, el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en lo referente al presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece que: El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ajustará a los planes Regionales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos al término del cual serán evaluados;

**Que**, el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: La participación ciudadana en la priorización del Gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea Local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se establezca con máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el máximo plazo del inciso anterior por el ejecutivo en la Asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se establezca como máxima instancia de participación considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en el proyecto de presupuesto de las dependencias y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: Sobre la base del cálculo de ingresos y de las mismas previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto del presupuesto y lo presentara a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre;

## INSTANCIA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PEDRO MONCAYO

---

**Que**, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local u organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente y emitirá mediante Resolución su conformidad con las prioridades de inversiones definidas en dicho instrumento, la resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

**Que**, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código con la asesoría y responsables de Financiero y Planificación, presentara al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto, hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera entre los cuales figurara los relativos a los aumentos y disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

**Que**, el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el párrafo 2 del Numeral 2 del "Art. 2 de la Sostenibilidad Fiscal.- La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República".

**Que**, el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada GAD's.

**Que**, el artículo 52 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: La programación presupuestaria cuatrianual y los presupuestos de las entidades públicas son instrumentos complementarios del sistema nacional de participación participativa.

**Que**, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversiones.

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público y comprende las siguientes etapas: 1.- Programación Presupuestaria, 2.- Formulación Presupuestaria, 3.- aprobación Presupuestaria, 4.- Ejecución Presupuestaria, 5.- Evaluación y seguimiento Presupuestario, 6.- Clausura y liquidación Presupuestaria. Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las instituciones del sector público excepto a los GAD's que estos lineamientos serán referenciales.

## INSTANCIA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PEDRO MONCAYO

---

**Que**, el Artículo 10 de la Ordenanza de Participación Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, en cuanto a las Atribuciones de la Asamblea Cantonal, en su numeral 8) establece: Conocer y Resolver sobre las prioridades del presupuesto cantonal y comunicar su resolución expresando su conformidad; resolución previa a la aprobación definitiva del presupuesto en el Pleno del Concejo Municipal.

**Que**, el capítulo III que comprende los Artículos del 29, 30 y 36 a 40 de la Ordenanza de Participación Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, en cuanto a la planificación y presupuestos participativos, instancias de planificación participativa y presupuestos participativos; participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto del presupuesto, asignación presupuestaria y distribución de recursos respectivamente.

**Que**, la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, solicita a las Direcciones Municipales mediante oficio No. 004 - DF-GADMPPM-2019 de fecha 15 de agosto del 2019, suscrito por la Ing. Alexandra Pinchao - Directora Encargada de la Dirección en mención, presentar el Plan Operativo Anual-POA para el Ejercicio Fiscal 2020 en cumplimiento a las disposiciones legales de los artículos 233 y 234 del COOTAD, para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto respectivo.

**Que**, la Dirección Financiera del GAD Municipal de Pedro Moncayo, presenta al Sr- Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Cantón Pedro Moncayo mediante memorando No.102 - DF-GADMPPM de fecha 15 de agosto del 2019, suscrito por Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero de la Municipalidad, la estimación provisional de ingresos para el ejercicio financiero 2020, en cumplimiento del artículo 237 del COOTAD.

**Que**, la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo entrega al Sr- Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, mediante oficio No. 016 - DF-GADMPPM-2019 de fecha 10 de septiembre del 2019, suscrito por la Ing. Alexandra Pinchao - Directora Encargada de la Dirección en mención, el Plan Anual de Inversión – PAI y el Plan Operativo Anual - POA del GAD Municipal de Pedro Moncayo para el ejercicio fiscal 2020 en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el artículo 233 del COOTAD.

**Que**, con fecha 16 de octubre del 2019 se desarrolló la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, en la que se socializó el cálculo de ingresos y se presentó las prioridades anuales de inversión para el ejercicio fiscal 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, recogiendo los aportes de la ciudadanía de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y los Artículos 215 y 238 del COOTAD;

**Que**, mediante oficio No. 075 – DF- GADMPPM, de fecha 17 de octubre del 2020, suscrita por el Ing. Carlos Fiallos - Director Financiero presenta al señor Alcalde el Anteproyecto del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo del ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de cumplir con lo que dispone el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en lo referente a la presentación del “Anteproyecto del Presupuesto”.

**Que**, mediante oficio No. 257 - A-GADMPPM de fecha 21 de octubre del 2019, suscrito por el Sr. Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, se convoca a los Concejales del cantón Pedro Moncayo, Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Miembros de los Consejos Parroquiales de Planificación, Representantes de la Asamblea Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, Dirigentes de barrios, comunidades y organizaciones del Cantón; a participar de la Asamblea de Participación Ciudadana de Socialización y Conformidad

## INSTANCIA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PEDRO MONCAYO

con las Prioridades de Inversión del Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 del GAD Municipal de Pedro Moncayo;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la conformación del Concejo de Planificación Cantonal de Pedro Moncayo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas- COPLAFIP y Art. 34 de la Ordenanza de Participación Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo, cuya instancia de planificación participativa está integrada por:

Nº.	DIGNIDAD	NOMBRE DE LOS MIEMBROS DEL CPC
1	Alcalde	Sr. Virgilio Andrango Cuascota
2	Concejal	Ing. Edgar Alcocer
3	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	Arq. Jaidín Quimbiamba
4	Dirección de Obras Públicas	Ing. Marcelo González
5	Dirección de Planificación Institucional	M.Sc. Alexandra Pinchao
6	Unidad de Participación Ciudadana	Sr. Stalin Muñoz
7	Representantes Delegados por las Instancias de Participación del Cantón Pedro Moncayo	Sr. Alejandro Cabascango
8		Dr. Franklin Sáenz
9		Sra. Lucia Flores
10	Representante del Nivel de Gobierno Parroquial Rural	Sr. Fernando Vinueza

**Artículo 2.-** Declarar la conformidad por parte de la Asamblea de la Instancia Cantonal de Participación Ciudadana de Pedro Moncayo, en calidad de Máxima Instancia de Participación Ciudadana, con respecto a las prioridades de inversión contenidas en el Anteproyecto del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del año 2020, cumpliendo a cabalidad lo que dispone el Artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Dado y suscrito por el Señor Alcalde y Señores Concejales del Cantón Pedro Moncayo, los Presidentes de los GAD's Parroquiales, Miembros de los Consejos Parroquiales de Planificación, Representantes de la Asamblea Ciudadana del cantón Pedro Moncayo y demás participantes; en la ciudad de Tabacundo el día viernes 25 de octubre de 2019.

  
Sr. Virgilio Andrango Cuascota  
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
  
ALCALDÍA

  
Sra. Juana Guasgua  
SECRETARIA AD HOC

## **INSTANCIA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PEDRO MONCAYO**

---

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución de Conformidad con las Prioridades de Inversión definidas en el Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2020 de la Instancia Cantonal de Participación Ciudadana de Pedro Moncayo, fue emitida durante la Asamblea realizada el día 25 de octubre del 2019, desarrollada a partir de las 15h00 hasta las 17h30, en el Auditorio del GAD Municipal de Pedro Moncayo ubicado en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.



Sra. Juana Guasgua  
**SECRETARIA AD-HOC**